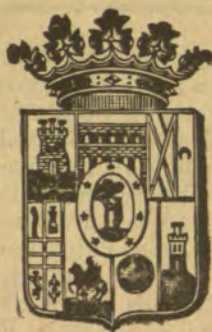


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 12.642.- APARTADO 820
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 35.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil sobre.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y cumplidas las formalidades señaladas en los artículos 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, 67 de la de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, 17 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925 y 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de Agosto último, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban los proyectos redactados por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para la construcción de dos edificios de nueva planta con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas, en Colmenar Viejo (Madrid), por sus presupuestos de contrata, importante pesetas 418.621,95 su total.

Artículo 2.º Los mencionados edificios se construirán por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Artículo 3.º De la cantidad de pesetas 3.862,95 que en total corresponde abonar al Estado, se satisfarán con cargo al crédito que para estos servicios existe en el capítulo I, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto extraordinario del Ministerio de Instrucción Pública, 15.000 pesetas para la Escuela de niños y otras 15.000 para la de niñas; 76.000 pesetas con cargo al presupuesto de 1927, para la de niños, y 76 0 0 pesetas para la de niñas; y 78.430,43 pesetas con cargo al presupuesto de 1928 para la de niños; y 80.191,52, con cargo al presupuesto de 1928, para la de niñas.

Artículo 4.º La aportación de pesetas 80.000 que en metálico hace el Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Madrid), será ingresada en la Caja general de Depósitos y remitido el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Esta cantidad se abonará con la correspondiente a la del ejercicio de 1928.

Dado en Palacio, a siete de Enero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA

Gobierno Civil

Por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, se dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Presidente de la Sociedad Cooperativa «El Pan del Obrero», de Villaverde (Madrid), en la que solicitan autorización para fabricar pan desde las doce de la noche a las ocho de la mañana, exceptuándose del régimen del descanso nocturno determinado para las tahonas de la localidad:

Resultando que fundan la petición en el hecho de que trabajan para los obreros de la fábrica y del campo que integran la mayoría de la Sociedad Cooperativa:

Considerando que el precepto fundamental del Real decreto de 3 de Abril de 1919 es el cese del trabajo en las panaderías durante seis horas consecutivas, entre las ocho de la noche y cinco de la mañana, descanso que deberá ser uniforme para todas las tahonas de una localidad dedicadas a la fabricación de una misma clase de pan, no siendo posible que se admita excepción alguna en dicha uniformidad ni aún para las tahonas de las Sociedades Cooperativas, como se ha declarado por Real orden de 1 de Marzo último, que denegó una instancia de la Sociedad Popular Cooperativa Panificadora de Carmona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deniegue lo solicitado en la instancia de referencia.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la

entidad interesada y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que en la preinserta Real orden se dispone.

Madrid, 7 de Enero de 1927.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 5)

Sanidad

El ilustrísimo señor Director General de Sanidad, con fecha 3 del corriente, me comunica lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Juan J. Rodríguez, domiciliado en la Avenida de Pí y Margall, 16, a nombre de D. Macario Ortiz Gutiérrez, industrial, establecido en la calle de Villanueva, número 20, contra multa de 250 pesetas que le fué impuesta por ese Gobierno Civil por introducir leche en los muelles de la Estación, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. S. acusar, con toda urgencia, recibo de esta comunicación y acompañe a ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento Provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Madrid, 7 de Enero de 1927.

El Gobernador Civil,
Manuel de Semprún

Junta Provincial de Transportes

ANUNCIO

Don Isidoro Montealegre Sopena, con vecindad en Bailén, 47, solicita de esta Junta Provincial la concesión de un servicio de transporte de viajeros en automóvil, entre Madrid y Villaverde, con arreglo a las condiciones que al final se expresan.

Lo que se pone en conocimiento de las personas que se crean interesadas en el servicio que se solicita para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia, comparezcan en la Secretaría de esta Junta para presentar en ella las reclamaciones que estimen oportunas contra el nuevo establecimiento de servicio de la línea en cuestión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciendo presente que durante el plazo señalado y en dicha Secretaría y a las horas hábiles de la misma, se halla a disposición de quienes deseen examinar el proyecto que se anuncia y que dicho señor ofrece prestar con dos coches, cuya marca y capacidad comunicará al ser otorgada concesión y cuyo servicio prestará de momentos con un coche Berliet, tipo Omnibus, de 16 H. P. y 18 asientos, T O 1.133, con los siguientes precios: de Madrid a Barrio de las Carolinas, 25 céntimos; de Madrid a Colonia Orcantás, 35 céntimos, y de Madrid a Villaverde, 75 céntimos.

Madrid, a 29 de Diciembre de 1926.

El Gobernador-Presidente,
Manuel de Semprún
(Núm. 21) (O.—2)

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente en la primera quincena del mes de Septiembre y que se publican en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial.

(Conclusión)

Sesión de 1.º de Septiembre de 1926

Acceder a lo solicitado por doña Emilia Rodríguez González, concediendo el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a su hija María de los Angeles Rodríguez González, número 180 del registro de turnos, y cuando éste le corresponda con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

Estimar las reclamaciones presentadas con motivo de la clasificación del impuesto de cédulas personales por D. Santiago Peral Arroyo, don Teodoro Sánchez González, D. Cipriano Provecho Marcos, D. José Niño Pardo, doña María Bo Moreno, don Julio Gil Reina, D. Tomás Martínez, D. Severiano Martínez, doña María

Medina Echevarría, D. Joaquín Maldonado Sánchez, D. Juan Maltensky, doña Clementina Sanguier, don Eduardo del Palacio González, don Wenceslao Pacheco Torrecilla, don Román Sáinz Vega, D. Pedro García Alonso, D. Fabián López Fernández, Hermano Celestino Baule, D. Julio Abad Villa, D. Juan Osuna Madrueño, D. Raimundo Yonte Cilla, D. Julián Urrutia de la Peña, D. Manuel González Colada, D. Victoriano Freig Garrido, D. Emerito Serrano Barbero, D. Tomás Pérez López, D. Tomás Fernández, D. Manuel García Sanz, D. Marcelino Cubero, D. Víctor Espinosa Martínez, D. Amalio Velasco Montes, doña Antonia Cascales, don Joaquín Tejero Solsona, D. Gabriel Corrochano Cantalejo, doña María Suárez, D. Pedro Serrano Perona, doña Hilario Sánchez, D. José Calderón Polo, D. Luis Bodas, D. Elicio Bravo Ruñón, D. Primitivo Aragonés Bermejo, D. Emilio Álvarez Rincón, D. Quirico Alba, D. Miguel Laso Tortosa, D. Juan Rosuero de Segura, don Juan García Revenga, doña María Parandiet, D. Luis Céspedes Monreal, D. Angel Pardo Pardo, D. Avelino Rodríguez, D. Francisco Ortega Ruiz, D. Antonio Uestamendia Martínez, D. Narciso Arias Salido, D. Antonio del Riego Esteve, D. Carlos Gutiérrez Maturana, D. Clodoaldo Eugenio González, D. Estanislao Muñoz Aguirre, D. Gervasio Luque Martín, don Antonio Iscla Riu.

Don Pedro García Pérez, Alcaldía de Torrejón de Ardoz, D. Emilio Núñez y Núñez, doña Rosario García González, D. Pedro Enrique Lindegaard, D. José Antonio Guil Gras, D. Tomás Villalón Feijoo, D. Miguel Benito, doña Aurelia Pura Herrero, doña Ramona Rodríguez Fernández, D. Ricardo Pasarón, D. Manuel Alvarez de la Torre, D. Juan Amunátegui Cornejo, D. Mariano Serrano, D. Julio Castillo, doña Sofía Cueto Berrocal, D. Carlos Fochs Cañizares, D. Silvio Crippa, D. José de Areva, D. Martín Juárez, D. José Guizarro Moreno, don Carmelo Jiménez Jiménez, D. Narciso Latorre, doña Ignacia Martín Sañudo, D. Benito Molas García, don Rubén de León, D. José Londres Alfonso, D. Federico Luceño, D. Jesús Oria, D. Miguel Pinel, D. Rufino Pérez Pérez, D. Alberto Mestre Hernández, D. Manuel de Tamarit Llopis, D. Valentín Zoreda, D. José Vázquez Rodríguez, D. José Pérez, D. José Pagola Alegría, D. Bernardo José de la Torre, D. Clemente Juan Herranz, D. Anastasio José Hernández Meco, D. José Tesouro Salgado, D. Serafin Baltero, D. Victorino Almazán, don Carlos Anglada, doña Josefina de Benito, D. Miguel Claudio Arribas, don José Cinto Guallar, doña Juana Coron, D. Benito Calleja.

Doña Rosa Cabello Herrera, D. Manuel Campa, D. José Domínguez Carrascal, doña Jerónima Durán Sánchez, D. Nemesio Dueñas Peñalva, D. José Esteban, D. José de la Fuente Rivacoba, D. Francisco Ferreres Millán, D. Gaspar Fernández, doña María Felipa del Sol, D. José González García, D. León Gómez Sánchez, D. José González Gómez, D. Miguel García Martín, D. Antonio González Pareja, D. Narciso García, doña Concepción García Aguilar, D. Guillermo Goñi, D. Robustiano González, D. Víctor García Martínez, D. Gregorio García y García, D. Román del Hoyo González, D. Victoriano Huerta Edo, don Sebastián Hidalgo Lucas, D. Angel Jiménez, D. Jesús Justín Campus, D. Enrique Luque Espejo, D. Antonio Lledó Alarcón, D. Valentín Martín

Sanz, D. Antonio José Monge, don Manuel Márquez, doña Benigna Méndez, D. José Antonio Miranda, don Sebastián Moro Martínez, D. Gerardo Martín Gil, doña Luisa Morillo de Arca, D. Jacinto Martínez, D. Ignacio Martínez Lagarto, D. Julio Marín Vizmanos, D. Luis Martín Labielle, D. Francisco Márquez, D. Roque Novella Valero, D. Antonio Nogués Peñalva, D. Vicente Peña López, don José Paredes, D. Juan Vicente Parrilla Vallejo, D. Matías Pérez, D. Ernesto Pérez Condado, D. Federico de Pablo Ricote.

Don Ignacio Ruiz, D. Luis Rebollo Pastor, doña Maximina Rodríguez, D. Hilario Sanz Reig, D. Francisco Soler, D. Cayetano Sacristán, don Francisco Saladrigas, D. José Sanz Carballes, D. Angel Sanz Moreno, don Juan Sierra Pozo, D. José Suárez Piñera, D. Luis Salas, D. Antonio Sánchez Sartorio, doña Elvira Gazque, doña Asunción Vendrell Lajoya, D. Pablo Yagüe, D. Juan Avilés Mora, D. Eugenio Alvar González, D. Raimundo Altares Vizoso, don Isaac Alberiche Calzadilla, doña Dolores Martín González, D. Isaac Banda de la Bermeja, D. Jesús Collar Arias, D. Tomás Fernández Salas, D. Jesús Fonseca, doña María de la Gloria de Guadalfajara Sotto, D. José García Tapetado, D. Daniel Gil Gil, D. Juan Antonio Guardiola García, doña Rosario Guerrero, doña Benita Juárez Lucas, D. Leoncio Laguna Moreno, D. Ramón Martínez Mingo, D. José Nena Cano, doña Luz Madrazo Escalera, D. Manuel Merino Mesonero, D. Vicente Pérez Tarabillo, D. José Sicardo Jiménez, D. Luis Sánchez Cuesta, D. Andrés de la Torre Tello, D. Adolfo Hernández, doña Antonia Agreda, doña María Arias, D. Félix Briones, D. Felipe Benito León, doña Dolores Bedmar López, doña Leandra Crespo Sesmillo, D. Feliciano del Castillo Dorado.

Don José Cousiño Quiroga, D. Antonio Crespo de la Morera, D. José Fernández, D. Pablo Fernández, don Tomás García, Superiora del Colegio para niñas López de Hoyos, D. José Gómez Somoza, doña Josefa Leyva Vergara, D. Valentín López Cuevas, D. Tomás Martín, D. Isidro Mellado, doña Luisa Muñoz, D. Agustín Marco López, D. Higinio Medina, don Leoncio Navarro Minuesa, D. Tomás Ortiz Martes, D. Benito Prieto Moran, Demetrio Revillarte Díaz, D. Vicente Ruigómez Velasco, D. Pedro Ugena Esquivias, D. Galo de Hoyos Fernández, D. Rafael Fernand Martín, doña Aurora Vela de Carpio, D. Salvador Sanz Muñoz, D. Julián Muñoz Romania, D. C. Calero Rodero, doña Consuelo Atienza, D. Eduardo López García, D. José Barroso, D. Tomás Rodríguez Bachiller, D. Manuel Zaragoza Quesada, D. Angel Sotos, don Santiago Hernández, D. Bernardo Graciani Varela, doña María García Canal, D. Ramón Pumareda, D. Pedro Ollero de la Torre, D. Manuel Martínez Conde, D. Manuel Marques Orvan, doña Consuelo Martínez Iliberrí, doña Dorotea Martín Gómez, don José López Criado, doña Pilar Lavín Barquin, D. Angel Ledesma Carrillo, doña Avelina Huertas, D. Ildefonso Gómez Barroso, D. Carlos García de la Vega, doña Antonia González, don Teófilo Gómez de Prado.

Don Severino Fernández y Fernández, D. Constancio de la Fuente Escribano, D. Eduardo Escartín Lartiga, doña Juana Embún Pardo, doña Josefa Díaz Montenegro, doña Aurea Domínguez Fariñas, D. Rafael Carretero Olías, doña Juana Cortés Cantín,

D. Julio Camargo García, D. Fabián Camarena Huertas, D. Gabriel Bueno Bueno, D. Valentín Ballesteros Nieto, D. Juan Abellán Rubio, D. Lucio Arroyo y otro, D. Félix Aguilera Gómez, D. Fulgencio Pérez Apañániz, D. Francisco Pérez Brañas, doña Avelina Paniagua Pérez, D. Recaredo Panadero, D. Juan Padrino Martínez, D. Luis Rodríguez F. Casal, doña Rafaela Rodríguez Illera, D. Antonio Rizo Caso, D. José María Rodríguez de Rivera, doña Carolina Sáez Arcones, D. Francisco Sempere Ridaure, D. Casimiro Torres Ciria, doña Mercedes Tello, D. Ignacio Vallejo Barrio, D. César Vázquez Rosciano, doña Luisa Zabala Cabello, D. Juan Arizmen di Mateos, doña Fidela Alemán Padilla, doña Adriana Atti Ramos, D. Antonio Biosca, doña Clara Barrero, don Emilio Blázquez, doña Juana Cívico Sanz, doña Inés Castellano López, D. Nicolás Calvin Fernández, doña Julia Calzada Fernández, D. Enrique Díaz Gutiérrez, D. Manuel Díaz Martínez, doña Guadalupe Fernández Ortega, doña Teresa Gallego González.

Don Antolín García Buitrago, doña Teresa García Iglesias, doña Dolores Kiernan Rubio, D. Manuel Macías Nombela, D. Eloy del Olmo Muñoz, doña Elena Muro García, D. Alvaro Mota Paños, D. Gil Mateo Ortega, doña Segunda Marín Díaz, doña Purificación Oliva Bayona, doña Magdalena Otero Fernández, D. Manuel Marín Lucas, D. Segundo Presa, doña Amalia Pereira Varela, doña Josefa Pérez Fernández, D. Prudencio Preciados Gómez, D. Luis Redondo de la Vega, doña Josefina Rives Martínez, doña Lucinda Rodríguez Arias, doña Brígida Sanz, D. Valentín Sancho Moral, D. Antonio Sancho Padrino, D. Higinio Sáez Palacios, doña Luisa Vallés Belda, D. Juan Vanden Heuvel, D. Luis Valdés, D. Manuel Varela, D. Gabino Zaragoza Rivas, D. Basilio Alfégame, D. Federico Caballero, D. Antonio Carnicer Huertas, D. Julio Mifsut, doña Rosario Muñoz, D. Santiago Vega Gironés, D. Miguel Velasco Fernández, D. M. Llaguno, D. Antonio Aznar y Aznar, D. Jaime Bort Fernández, D. Juan Cruz Arevola, doña Justa Carrillo, D. Félix Ester Gómez, doña Micaela Fernández, D. Germán Gómez Dieste, doña Pilar Liebana Soriano, D. Victoriano Marín Martínez, D. Enrique Mendoza Lumeras, D. Teófilo Muro Valmaseda, D. Dionisio Millán García, don Eduardo Rico, D. Cirilo Tarancón, D. Ramón Bala Fernández, D. Juan Vasallo Campos, D. José Gómez Fuertes, D. Eusebio Fernández, D. Hilario Carballo Alvarez, D. Juan Bravo, D. Joaquín Corujo Pérez, D. Ezequiel Bengoa, doña Carmen Rivera, don José Villar y Pérez de Castropol, doña Lidia Jiménez, José Perera Ruiz, doña Inés García, D. Argimiro Valderrama Soto.

Desestimar las reclamaciones presentadas contra la clasificación del impuesto de cédulas personales correspondientes a D. Dámaso Alonso, D. Eusebio Alda Hernando, D. Modesto Aguirre Alvarez, D. Marciliano Casado, D. Aurelio Calleja, D. Cástulo Castellano Cocco, D. Eduardo González Goñi, D. Aurelio Garzón, D. Eustaquio García Yanes, D. Arturo Gutiérrez Cabello, doña Margarita Lozano, doña Anastasia de la Torre Badillo, doña Carmen Montijano Martín, doña Matilde Nieto, doña Rosario Rodríguez Bermejo, doña Dolores Sabau, D. Félix Sánchez Eznarriaga, D. Jorge Salas Merley, doña María de Villalonga García, D. Justo Velasco González, doña Dolores Jiménez Mo-

rilla, D. Luis Delgado Parejo, Superior de los Padres Redentoristas, don D. Ricardo Vindez Azanar, D. Francisco Ruiz Moreno, D. Fernando París Guillén, D. José Llorente Fernández.

Don José López Portales, D. Ramón López, D. Juan González Ortiz, D. Antonio García Alvarez, doña Clementa del Hoyo García, D. Antonio Fernández Gutiérrez, D. Francisco Javier Van-Baumberghen Bargadi, D. José Sabater y varios, doña Soledad Fernández, D. Jesús Andréu Lázaro, Fray Bernardino García Lázaro, D. Pablo J. Meyer, D. Joaquín Ortiz Echagüe, D. Miguel Sánchez Contador y Reja, D. Manuel Verdes Rodríguez, D. Joaquín Urrizburu Morales, D. Nicolás Escolano Lacalle, Congregación de la Misión de San Vicente Paul, doña Cesárea Hereza, D. César Marín, D. Pablo Calvo Ortega, don Daniel Rivera, doña María de los Reyes Fernández Cavada, D. Luis Rico López, D. Augusto López, D. Ladislao Jahe, D. Alvaro González Pascual, D. Vicente Dalmáu Montesinos, D. Amador Cuesta, doña Enriqueta Cort Gosategui, doña Manuela Almunia del Real, D. Rafael Alonso Morais, D. Teodoro Antón Moreno, doña Luisa Vendrell Collado, doña Rosalía Prado, D. José García Cortés, doña Isabel Carvajal, D. Rafael Guerra González, Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, Sociedad de la Defensa Comercial de Chamartín de la Rosa, Sociedad Gremio de Bebidas de Chamartín de la Rosa, D. Pedro Sauté, D. Leopoldo Cartagena, D. Carlos Vázquez.

Don Zoilo Domínguez, D. Carlos Larios Sánchez, D. Alonso Zamora, D. Jose Berenguer, D. Norberto Rodríguez Barba, D. José Serrano Piqueras, D. Juan Ortega Mena, doña Matilde Linares, doña Carmen Jiménez, doña María G. de Castejón, don José Bonet Tassé, D. Esteban Llana, D. Luis de Francisco y Angulo, don Francisco Bistuer Torres, D. Lorenzo García Padilla, D. Román Peral de la Fuente, D. Balbino Luengo Perlado, D. Alfonso Hernández García, doña Milagros Fernández Muñoz, D. Vicente Díaz Aparicio, D. Martín Alvarez Labajo, Vigilantes, Inspectores, Cobradores y Conductores de la Sociedad de Tranvías de Madrid; don Agustín Abad, D. Juan Fernández Sánchez, D. Crisanto Díaz Valero, doña M. Vallespín, D. C. Walken, D. Alberto Romero Arana, D. José Quirós Dombriz, D. Víctor Manuel Merino Jerez, D. José María Marín Rafales, doña María Arriague Uriarte, D. Julio Jiménez Fleita, D. Francisco Brava Nieto, D. Higinio Alonso Provenio, D. Cándido J. Aguilar Ibáñez, D. Marcelino Zurita Blas, D. Nicolás Carranceja Pérez, D. Eduardo Muñoz, Agrupación de Dependientes municipales de Madrid y D. Felipe Orovio Sánchez.

Dar un plazo de cinco días a los firmantes de las reclamaciones resueltas en el día de hoy, a contar desde la notificación, para que puedan obtener la cédula que les corresponda sin incurrir en apremio.

Aprobar la propuesta reglamentaria, en el Cuerpo de Alumnos internos de Medicina de la Beneficencia Provincial, para cubrir la vacante producida por la dimisión del Alumno interno de primera clase, D. José Carreras Picó, y sus resultados, y ascender, en su consecuencia, como resultado de la corrida de escala, a Alumno interno de primera clase, con el haber anual de 70 pesetas, al primero de los de segunda, D. Bernardo Illera Díez; a

Alumno interno de segunda clase, con el haber anual de 547,50 pesetas, al primero de los de tercera, D. Severiano Lagunilla Francho, y a Alumne interno de tercera clase, con el haber anual de 365 pesetas, al primero de los supernumerarios, D. Luis Romero Palomo.

Que de conformidad con el señor Arquitecto Jefe accidental, el Aparejador recientemente nombrado con carácter provisional, D. Fernando Hernández Barrero, sea nombrado Delinente 2.º, con el haber anual de pesetas 4.000, en la vacante, por jubilación, del señor Banzo, por adaptarse mejor sus condiciones a dicho cargo, y nombrar, provisionalmente, para el cargo de Aparejador, con el haber anual de 4.500 pesetas, a D. Luis Mingullón Horna.

Prorrogar, hasta fin del mes de Septiembre, el plazo concedido a los pueblos de la provincia para formular reclamaciones relacionadas con la expedición de cédulas personales.

Designar a los señores Alonso Orduña y Mamolar, para que entiendan en todo lo referente a la confección de los retratos del señor Presidente del Consejo de Ministros y del señor Presidente de la Diputación, de conformidad con lo acordado anteriormente.

Madrid, 16 de Septiembre de 1926.

El Secretario,
Simón Viñals

V.º B.º

El Presidente,
Felipe Salcedo

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

EDICTO

Habiendo fallecido el Agente ejecutivo del distrito de Buenavista de esta Capital, D. Ignacio del Castillo y Miguel, el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, ha acordado que debiendo fusionarse reglamentariamente dicha Agencia ejecutiva en el cargo de recaudador de la Hacienda que desempeña D. Felipe Marañón y Gómez Acebo, se haga cargo de la misma el expresado recaudador, y, en su consecuencia, éste ha designado como auxiliares para el período ejecutivo de la recaudación de la Hacienda del expresado distrito a don Antonio Sierra Ruiz, D. Jerónimo Huetos Morales y D. Raimundo Martínez de la Fuente, y establecido las oficinas de dicha Agencia ejecutiva en la calle de Lagasca, 10, piso principal, y horas de oficina para el público de tres a cinco de la tarde.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes del expresado distrito.

Madrid, 10 de Enero de 1927.
El Tesorero Contador de Hacienda,
Manuel Ulloa

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en este día, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen conforme a las

disposiciones del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a nombre de D. Marcelino Antón González, contra D. Vicente Muñoz Peñalva, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada siguiente:

Una casa sita en esta Corte y su calle de Goiri, número dieciocho, que consta de planta baja, principal y segundo, con cubierta de terrado; su superficie resulta ser de quinientos ochenta y cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil quinientos treinta y dos pies veintidós decímetros de otro también cuadrados, pero según los títulos de adquisición se dice ser de quinientos cincuenta metros cuarenta decímetros y cincuenta milímetros; linda: por el frente, al Oeste, con la calle de Goiri; por la derecha, entrando, al Sur, con la casa número ciento sesenta y tres de la calle de Bravo Murillo; por la izquierda, al Norte, con la casa de D. Vitor Poecheque, que antes formó parte de esta finca, y por la espalda, al Este, con solar de D. Frutos Estebasán y con la casa número ciento sesenta y uno de la calle de Bravo Murillo.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día quince de Febrero próximo, a las once, anunciándose por edictos y previniéndose: que para tomar parte en el acto deberán los licitadores consignar el diez por ciento, por lo menos, de la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, debiendo conformarse con ellos los licitadores; que los autos se pondrán de manifiesto en Secretaría, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Juan León

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(A.—37)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en cuatro del actual en juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, instado por D. Mariano Górriz y León, contra D. José Velázquez Martín Zamorano, se anuncia, por segunda vez, la venta, en pública subasta, en la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, de la finca siguiente:

Un solar en esta Corte, señalado con el número doce de la calle de Torrijos, correspondiente a la manzana trescientos veintiuno del Ensanche, barrio de las Mercedes, distrito municipal y judicial de Buenavista y Registro de la Propiedad del Norte, que linda: por su frente, al Oeste, con dicha calle de Torrijos; por la izquierda, entran-

do, al Norte, con la casa número catorce de la misma calle; al Sur o derecha, con la casa número diez, también de la calle de Torrijos; por el testero o espalda, con la casa número tres de la calle de Alcántara, propiedad del señor Velázquez, ignorándose de quién sean las otras dos fincas colindantes. Su figura es rectangular y contiene una superficie de mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados, equivalentes a diecinueve mil ochocientos veintidós pies cuadrados y ochenta y seis décimos.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de Febrero próximo, a las once, previniéndose: que no se admitirán posturas inferiores a las ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no les será admitida la postura.

Madrid, cinco de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º

José Temes

(A.—40)

UNIVERSIDAD

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en el incidente promovido por el Procurador Sr. Gandarillas, en nombre de doña Elvira Zamora Bugallo, con D. Patricio Obregón Arenal y el Ministerio Fiscal, sobre autorización judicial para aceptar la demandante la herencia de su señor padre D. Francisco Zamora Begues, se emplaza al demandado D. Patricio Obregón, mediante ignorarse su actual paradero y domicilio, para que dentro del término de nueve días comparezca en el expresado incidente y conteste la demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, pongo la presente en Madrid, a ocho de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez
(A.—36)

Juzgados municipales

HOSPICIO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número de orden setecientos cuarenta y tres del año mil novecientos veintiséis, a instancia del Procurador D. Luis de Santiago y Soto, como apoderado del

Banco de Pensiones, contra doña Rosario Racaj Lozano y doña Alberta Racaj Lozano, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte despositiva es como sigue:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a ocho de Enero de mil novecientos veintisiete.—El Sr. D. Julián Muñoz y Romaña, Juez Municipal suplente del distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido a instancia de don Luis de Santiago y Soto, mayor de edad, Procurador, de esta vecindad, en nombre del Banco de Pensiones, contra doña Rosario y doña Alberta Racaj Lozano, también mayores de edad, solteras, pensionistas, cuyo domicilio se ignora, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, importe del pagaré de siete de Abril de mil novecientos veinticuatro, los intereses estipulados, vencidos, y no satisfechos y que venzan de dicha suma, desde la fecha del pagaré y las costas del juicio.

Parte dispositiva.—Fallo

Que declarando confeso a las demandadas doña Rosario y doña Alberta Racaj Lozano, en la certeza de la deuda reclamada en estos autos, las debo condenar y condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme paguen al demandante el Banco de Pensiones, o a quien legítimamente le represente, la suma de doscientas cincuenta pesetas por los conceptos que la demanda comprende, los intereses convenidos de dicha suma, a razón del ocho por ciento anual, desde el día siete de Abril de 1924, hasta el total pago, y a todas las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las demandadas, será notificada a las mismas en la forma prevenida en la Ley, a no ser que se solicite la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Muñoz.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha, doy fe.—Ante mí, Santiago de la Escalera.

Y para que sirva de notificación a las demandadas doña Rosario Racaj Lozano y doña Alberta Racaj Lozano, cuyos domicilios se desconocen, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a doce de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Julián Muñoz

(A.—39)

Dirección General de Seguridad

Mes de Octubre de 1926

Lista de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección durante el próximo pasado mes.

(Continuación)

Número de las licencias, clase, día, nombres y apellidos, edad, vecindad
7.650, caza, 5, Elias Sarrio Romero, de 23 años, Puente de Vallecas.
7.651, idem, id., Eustaquio Horcaxada, de 31 años, San Martín de la Vega.

- 7.652, idem, id., Angel Pérez Rubio, de 50 años, Collado Mediano.
 7.653, idem, id., Antonio Porres Hernández de 18 años, Ciempozuelos.
 7.654, idem, id., Pello Salgado Panadero, de 26 años, Chinchón.
 7.655, idem, id., Miguel Zamorano Martín, de 24 años, San Lorenzo.
 7.656, idem, id., Isidro Avila Junquera, de 51 años, Ajalvir.
 7.657, idem, id., Ramón Aguado Calvo, de 30 años, Alcobendas.
 7.658, idem, id., Manuel Peñas Contreras, de 36 años, Pedrezuela.
 7.659, idem, id., Teodoro Ramos García, de 46 años, Boadilla.
 7.660, idem, id., Juan Antonio Moreno Agudo, de 16 años, Villamantilla.
 7.661, idem, id., Manuel Rodríguez García, de 35 años, Madrid.
 7.662, idem, id., Ignacio González Castellanos, de 38 años, idem.
 7.663, idem, id., Francisco Parodi Buchero, de 6 años, idem.
 7.664, idem, id., Antonio de la Paz Carro, de 25 años, idem.
 7.665, idem, id., Fausto Sepúlveda Martín, de 34 años, idem.
 7.666, idem, id., Gregorio Sanz Huertas, de 45 años, idem.
 7.667, idem, id., Angel Tarancón Martínez, de 29 años, idem.
 7.668, idem, id., Manuel Salvador Campo, de 51 años, idem.
 7.669, idem, id., Guillermo Requis González, Guadarrama.
 7.670, idem, id., Lorenzo Sanz Sanz, de 33 años, Tetuán.
 7.671, idem, id., Esteban Turégano Domínguez, de 42 años, El Boado.
 7.672, idem, id., Patricio Tomico González, de 9 años, Fuencarral.
 7.673, idem, id., José Cambra Fallos, de 38 años, Madrid.
 7.674, idem, id., Julio Rodríguez García, de 7, idem.
 7.675, idem, id., Juan Riesco Pérez, idem.
 7.676, idem, id., Manuel Alvarez Corriols, de 27 años, idem.
 7.677, idem, id., Pablo Cruz Gómez, de 50 años, Chamartín.
 7.678, idem, id., Pablo Soler Sancirillo, Madrid.
 7.679, idem, id., Eduardo López Chapí, de 48 años, idem.
 7.680, idem, id., Matías Sanz Castro, de 32 años, idem.
 7.681, idem, id., Ricardo Bernardo Pérez, de 49 años, idem.
 7.682, idem, id., Juan de Hita González, de 23 años, Morata.
 7.683, idem, id., Félix Pérez Velasco, de 33 años, Redueña.

(Continuará)

Ayuntamientos

VILLA DEL PRADO

En virtud de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de este pueblo, y habiéndose cumplido por lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, así como los requisitos prevenidos en la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se anuncia al público el concurso para la adquisición de 4.730 metros de tubería de fundición de 15 centímetros de diámetro interior, de enchufe y cordón, colocado en

obra; 9 ventosas, 19 registros circulares de fundición, 10 llaves de desagüe y una de paso, con sujeción al proyecto formulado para la conducción de aguas para el abastecimiento público de este pueblo y pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas siguientes:

1.^a La adjudicación se celebrará mediante concurso público y tendrá lugar, con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, el primer día hábil siguiente a los veinte días en que haya aparecido inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, a las doce, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, asistiendo también al acto un señor Vocal de la Comisión Municipal Permanente y el Notario de este pueblo.

2.^a Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 134.776,50 pesetas, siendo admisible también las proposiciones que expresa la condición octava del pliego de condiciones económico administrativas, ejecutándose las obras con sujeción al proyecto y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3.^a Las proposiciones para optar a este concurso, debidamente suscritas por los licitadores o persona que legalmente le represente, deberán presentarse en papel de la clase 6.^a, dentro del plazo que media desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en la *Gaceta* hasta el anterior en que haya de celebrarse el concurso, si no fuera festivo, de nueve a trece, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

4.^a A todo pliego de proposición deberá acompañarse el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 del presupuesto de contrata, o sean 6.738 64 pesetas, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado de 1924, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, acompañándose también la cédula personal.

5.^a Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de tubería y accesorios para la conducción de aguas a Villa del Prado», del cual, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento, se extenderá al licitador el oportuno recibo.

6.^a La Corporación se reserva el derecho respecto a la adjudicación y en su caso desechar varios o todos los pliegos presentados sin que los proponentes tengan derecho a reclamación alguna.

7.^a La apertura de pliegos tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante la mesa constituida en la forma expuesta en la condición primera de este pliego, y después de haber procedido a la apertura de todos los pliegos presentados se hará constar en el acta el resultado de dicho acto, para que en su día el Ayuntamiento acuerde lo que estime más conveniente.

8.^a El Ayuntamiento satisfará al concursante el importe total en que se le adjudique en la forma siguiente: el 80 por 100 a los quince días de estar

el material al pie de la obra, si de la recepción y pruebas a que se someta se ajusta al pliego de condiciones facultativas El 10 por 100 una vez colocada la tubería, o sea a la recepción provisional; y el 10 por 100 restante dentro de los ocho días siguientes al de la recepción definitiva.

9.^a El concursante a cuyo favor se adjudique se obliga a concurrir en el día y hora que se señale para el otorgamiento del correspondiente contrato de adjudicación, entregando el documento que acredite haber consignado, como fianza definitiva, el 10 por 100 del importe con que le fuere el concurso adjudicado, para garantizar el cumplimiento del contrato.

10. Si el concursante no prestase la fianza definitiva o no concurrese al otorgamiento del contrato o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de diez días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

11. El adjudicatario de la obra no podrá pedir, en ningún tiempo, aumento o disminución del precio en que hubiere quedado el concurso, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. Si el concursante a cuyo favor se adjudique no terminare la instalación de la tubería en el tiempo prefijado en el pliego de condiciones facultativas, incurrirá en la multa de 100 pesetas en los primeros treinta días, y si transcurridos éstos no lo hubiere efectuado, se entenderá rescindido el contrato, con las demás responsabilidades que expresa el artículo 32 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

13. El concursante se obliga, para todas las incidencias a que pudiera dar lugar este contrato, a renunciar al de su fuero y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales del partido judicial de este pueblo.

14. Todo proponente que concurre al concurso en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego que presente la escritura de mandato que justifique la personalidad del proponente para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo poder ha de haber sido bastantado, previamente, y a su costa, por el Letrado D. Pedro Perlado López, con residencia en Madrid, calle de Atocha, número 30, duplicado.

15. El concursante queda obligado a satisfacer los gastos del contrato, papel de expediente, sus copias y demás que originen la subasta, así como el importe de la inserción de los anuncios, y, en su caso, los gastos de escritura pública. También queda obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los derechos Reales, si los devengase, y el de cualquier otra contribución e impuesto a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar contratos de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se les satisfará por el Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

16. El concursante queda obligado a satisfacer al señor Ingeniero Director de las obras el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudique por la dirección de las mismas.

17. Los pliegos de condiciones facultativas y económicos administrativos, proyecto y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en la Secretaria

ria hasta el día anterior al del concurso, para que pueda ser examinados por quien lo considere conveniente.

18. En cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el anuncio previo de construcción de las obras ha sido inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el número correspondiente del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 18 de Noviembre del actual año, número 275, sin haberse presentado en el plazo de diez días hábiles posteriores reclamación alguna.

Villa del Prado, a 7 de Enero de 1927.

El Alcalde,
Alejandro P. Caballero

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad y vecino de ..., se obliga a suministrar la tubería de hierro necesaria para la conducción de aguas para el abastecimiento público de Villa del Prado y demás accesorios que figuran en la relación número 2 de los proyectos facultativos y con arreglo a las condiciones fijadas en los mismos, por el precio de ... pesetas (en letra), a las condiciones de repetidos proyectos facultativos y económico administrativos, de que se ha enterado minuciosamente.

Aquí las demás proposiciones que haga referentes al concurso con arreglo a la condición octava del pliego de condiciones económico administrativos.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

(E.—5)

ROBLEDO DE CHAVELA

Aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para realizar las obras de captación y conducción de aguas potables para el abastecimiento de esta localidad y ampliación del Cementerio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho más pueden entablar-se las reclamaciones que crean convenientes.

Robledo de Chavela, 22 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,
Antonio Esteban
(E.—10)

JUNTA SINDICAL

DEL

Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid

A V I S O

Habiendo fallecido en el día de ayer el Agente de Cambio y Bolsa de este Ilustre Colegio, D. Maximino de la Peña y Eguilior, esta Junta Sindical lo anuncia al público a los efectos de la provisión de la vacante y la devolución de su fianza, en el término de seis meses, con arreglo a lo prevenido en los artículos 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento general de Bolsas.

Madrid, 4 de Enero de 1927.

El Secretario,
Francisco Varona

V.º B.º

El Síndico-Presidente,
Agustín Peláez

(A.—38)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA
Calle del Clavel, 9, Madrid

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202